



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE DE LA EMPRESA ATM GRUPO MAGGIOLI SL” (ANTIGUO GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS SA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En aplicación de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establecen que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, disponiendo además la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas. Ello ha propiciado que la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos sea la actuación habitual de las Administraciones Públicas, resultando este un pilar fundamental en el desarrollo y ejercicio de las competencias de este Ayuntamiento.

En consecuencia, la Concejalía de Administración General del Ayuntamiento de Güímar PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes **necesidades**:

- Contabilidad SICAL
- Gestión de Tributos y Recaudación
- Gestión de Plusvalías
- Gestión de Población
- Gestión catastral
- Gestión de Patrimonio
- Gestión de Cementerios
- Gestión de Multas de Tráfico
- Sede electrónica





Por lo anterior, en la contratación que se promueve se cumplen los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

## **II.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato la contratación de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas enunciadas en el apartado primero, desarrolladas por la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI SL (antigua Galileo Ingeniería y Servicios S.A.)

## **III.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación de este contrato se eleva a la cantidad de **29.060,80 euros IGIC incluido (Base: 27.159,63 euros; 7% IGIC 1.901,17 euros)**, siendo el precio el negociado con la empresa para la prestación del servicio de mantenimiento por un año.

Este contrato no admite división por lotes al ser todos los productos objetos de mantenimiento propiedad de la misma empresa.

La facturación se realizará mensualmente a periodo vencido, cada factura corresponderá a la parte proporcional del trimestre del precio final del contrato, conformada por el técnico informático municipal. Las facturas deberán expedirse de forma electrónica y presentarse por el adjudicatario directamente a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que actuará como Punto General de entrada de facturas electrónicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo.

## **IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de tres prórrogas anuales, hasta una duración máxima del contrato de cuatro años.

## **V.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El tipo de contrato a realizar será de suministro, incluyendo el servicio de mantenimiento y actualización en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El procedimiento de licitación elegido es el Negociado sin Publicidad en los supuestos del art. 168.a).2º de la LCSP, mediante el cual procede la





protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

## **VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La oferta recibida se adjudicará únicamente si cumplen con todos los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

## **VII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de carácter social y medioambiental:

- En relación a los datos que pueda ceder el Ayuntamiento durante la ejecución del presente contrato, el contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- Cumplimiento de las obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, y los salarios en el fijados.
- El empresario debe garantizar que cada trabajador reciba la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, de forma continua.

Estas obligaciones tienen el carácter de esenciales a los efectos establecidos 211.1) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso.

## **VIII.- OTROS DATOS DE INTERÉS.**

### **1.- Solvencia técnica o profesional del contratista**

La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para la presente licitación.

### **2.- Subcontratación.**

No podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

### **3.- Modificaciones previstas.**

No procede la modificación del contrato





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

#### **4.- Responsable del contrato**

Se propone al órgano de contratación la designación del técnico informático municipal como responsable del contrato.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

Cód. Validación: AFZNL2049AZGNPF76MG6ZTSC  
Verificación: <https://guitar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

